

Posición inicial	Longitud y tipo	Descripción
313	12 N	Valor catastral.
325	12 N	Valor catastral del suelo.
337	12 N	Valor catastral de la construcción.
349	1 A	Clave de uso, según la codificación del CGCCT.
350	3 A	Clave de destino, según la codificación del CGCCT.
353	8 N	Número/año de la última liquidación de ingreso directo o notificación de nuevo valor catastral efectuada.
361	2 N	Año de alta en Padrón.
363	2 N	Mes de alta en Padrón.
365	2 N	Año de baja en Padrón.
367	2 N	Mes de baja en Padrón.
369	1 A	Tipo de movimiento (A-Alta, B-Baja, M-Modificación).
370	4 A	Motivo/origen del movimiento.
374	6 N	Fecha de movimiento (formato AA MM DD).
380	6 N	Fecha de movimiento (formato HH MM SS).
386	2 N	Año del expediente origen variación.
388	13 A	Referencia del expediente origen de la variación.
401	40 A	Relleno de espacios.

Registro de cola: Es igual en tipo, contenido y formato al registro de cola del fichero de remisión del Padrón del IBI de naturaleza urbana (tipo 90), excepto que el segundo campo (posiciones 3-9) contendrá el número total de registros de tipo igual a 41.

27885 RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de enero de 1995 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de enero de 1994 autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1994 y enero de 1995, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que son una prórroga de las vigentes en 1993 con las escasas modificaciones que la experiencia adquirida y las nuevas circunstancias aconsejan. Las segundas vueltas subsiguientes a las subastas se mantienen como mecanismo de financiación del Tesoro Público, basado en una especial relación de colaboración con algunas entidades gestoras, en los términos previstos en la Orden de 24 de julio de 1991 y continúa abierta la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 26 de enero de 1994 hizo público el calendario de subastas ordinarias de Bonos y Obligaciones del Estado para 1994 y el mes de enero de 1995, determinando que su periodicidad será mensual para los Bonos y Obligaciones a diez años y bimestral para las Obligaciones a quince años. En las subastas, como consecuencia del aumento de la liquidez del mercado y del grado de especialización alcanzado, se modifica la forma de expresión del precio que se solicita en las ofertas competitivas, reduciendo los intervalos entre precios sucesivos de manera que, tanto en Bonos como en Obligaciones, la variación de los rendimientos presente una mayor continuidad, situándose en torno a una centésima de punto en ambos instrumentos. Asimismo, al objeto de facilitar la anotación por la Central de Anotaciones de la Deuda del Estado que se emite y evitar las incidencias contables que se derivan para el Tesoro Público como consecuencia de las anulaciones que se puedan producir de peticiones aceptadas en las subastas, al no hacerse efectivo el desembolso en su totalidad, se adelanta la fecha de pago para los no titulares de cuentas en la Central de Anotaciones al día hábil anterior a la puesta en circulación de los valores.

En cumplimiento de lo previsto en dichas normas, es necesario fijar las características de los Bonos del Estado a tres y cinco años y de las Obligaciones del Estado a diez años, que se pondrán en oferta en el próximo mes de enero de 1995 y convocar las correspondiente subastas.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 24 de enero de 1994, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres y cinco años y de Obligaciones del Estado a diez años en el mes de enero de 1995 y

convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 24 de enero de 1994, en la Resolución de esta Dirección General de 26 de enero de 1994 y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten: El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron las Resoluciones de esta Dirección General de 26 de enero y 17 de octubre de 1994 para las emisiones de 15 de febrero de 1994 de Bonos del Estado, a tres años, al 7,30 por 100, de 15 de febrero de 1994 de Bonos del Estado, a cinco años al 7,40 por 100, y de 15 de noviembre de 1994 de Obligaciones del Estado, a diez años, al 10 por 100, respectivamente, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 30 de julio de 1995, en los Bonos a tres y cinco años, y el de 28 de febrero de 1996 en las Obligaciones a diez años.

3. Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación el día 16 de enero próximo, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán, respectivamente, a las emisiones de 15 de febrero de 1994 al 7,30 por 100, 15 de febrero de 1994 al 7,40 por 100 y 15 de noviembre de 1994 al 10 por 100, teniendo, en cada caso, la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

4. Como consecuencia de la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 26 de enero de 1994, de esta Dirección General, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.

5. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las entidades y personas enumeradas en el apartado 5.92.2 de la Orden de 20 de enero de 1993. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

6. En el anexo de la presente Resolución y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 20 de enero de 1993.

Madrid, 14 de diciembre de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, emisión 15 de febrero de 1994 al 7,30 por 100

Subasta mes de enero

Precio	Rendimiento bruto* — Porcentaje	Precio	Rendimiento bruto* — Porcentaje
95,50	10,994	96,55	10,474
95,55	10,969	96,60	10,449
95,60	10,944	96,65	10,424
95,65	10,919	96,70	10,400
95,70	10,894	96,75	10,375
95,75	10,870	96,80	10,351
95,80	10,845	96,85	10,326
95,85	10,820	96,90	10,302
95,90	10,795	96,95	10,277
95,95	10,770	97,00	10,253
96,00	10,745	97,05	10,229
96,05	10,720	97,10	10,204
96,10	10,696	97,15	10,180
96,15	10,671	97,20	10,155
96,20	10,646	97,25	10,131
96,25	10,621	97,30	10,107
96,30	10,597	97,35	10,082
96,35	10,572	97,40	10,058
96,40	10,547	97,45	10,034
96,45	10,523	97,50	10,010
96,50	10,498		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años, emisión 15 de febrero de 1994 al 7,40 por 100

Subasta mes de enero

Precio	Rendimiento bruto* Porcentaje	Precio	Rendimiento bruto* Porcentaje
90,00	11,324		
90,05	11,308	91,30	10,909
90,10	11,292	91,35	10,893
90,15	11,276	91,40	10,877
90,20	11,260	91,45	10,861
90,25	11,244	91,50	10,846
90,30	11,228	91,55	10,830
90,35	11,212	91,60	10,814
90,40	11,196	91,65	10,798
90,45	11,180	91,70	10,783
90,50	11,164	91,75	10,767
90,55	11,148	91,80	10,751
90,60	11,132	91,85	10,736
90,65	11,116	91,90	10,720
90,70	11,100	91,95	10,704
90,75	11,084	92,00	10,689
90,80	11,068	92,05	10,673
90,85	11,052	92,10	10,657
90,90	11,036	92,15	10,642
90,95	11,020	92,20	10,626
91,00	11,004	92,25	10,610
91,05	10,988	92,30	10,595
91,10	10,972	92,35	10,579
91,15	10,956	92,40	10,564
91,20	10,941	92,45	10,548
91,25	10,925	92,50	10,533

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las obligaciones del Estado a diez años, emisión 15 de noviembre de 1994 al 10,0 por 100

Subasta mes de enero

Precio	Rendimiento bruto* Porcentaje	Precio	Rendimiento bruto* Porcentaje
89,5	11,627	90,7	11,406
89,6	11,608	90,8	11,387
89,7	11,589	90,9	11,369
89,8	11,571	91,0	11,351
89,9	11,552	91,1	11,333
90,0	11,534	91,2	11,315
90,1	11,516	91,3	11,297
90,2	11,497	91,4	11,278
90,3	11,479	91,5	11,260
90,4	11,460	91,6	11,242
90,5	11,442	91,7	11,224
90,6	11,424	91,8	11,206

ANEXO

A la Orden de declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de concesión de incentivos regionales. Relación de empresas afectadas

Número de expediente	Titular	Cantidades percibidas Pesetas	Alcance del incumplimiento Porcentaje	Subvención concedida Pesetas	Subvención procedente Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público Pesetas	Interés legal Pesetas	Total deuda Pesetas
AV/0015/P07	Proralisa, S. L.	0	100	10.272.640	0	0	0	0
BA/0153/P11	Hostelera Villafranca, S. L.	0	100	7.090.000	0	0	0	0
BA/0293/P11	Torrado y García, S. L.	0	31,7	3.416.100	2.333.196	0	0	0
GR/0158/P08	Alta Coloma Vico Santiago, S. A.	0	12,11	6.192.450	5.442.545	0	0	0
H/0050/P08	Expo-Onuba de Frutas, S. A.	0	100	13.684.000	0	0	0	0
SE/0127/P08	H. T. C., S. A.	321.090.000	14,27	321.090.000	275.270.457	45.819.543	14.762.680	60.582.223
SE/0038/P08	Talleres Mayse, S. A.	0	100	22.208.640	0	0	0	0

Precio	Rendimiento bruto* Porcentaje	Precio	Rendimiento bruto* Porcentaje
91,9	11,189	92,7	11,046
92,0	11,171	92,8	11,028
92,1	11,153	92,9	11,011
92,2	11,135	93,0	10,993
92,3	11,117	93,1	10,975
92,4	11,099	93,2	10,958
92,5	11,082	93,3	10,940
92,6	11,064	93,4	10,923
		93,5	10,905

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

27886 *ORDEN de 14 de noviembre de 1994 sobre resolución de 23 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.*

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de estos expedientes no han acreditado haber cumplido todas las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos, habiendo rebasado los plazos otorgados para ello.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y su Reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, tiene a bien disponer:

Artículo único.—Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, previa la comunicación preceptiva al Ministerio de Economía y Hacienda, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, 14 de noviembre de 1994.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Border (Orden de 29 de diciembre de 1986).